



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Cusco, 21 ENE. 2010

## Resolución Administrativa

Nº 016 - 2010 - ANA/ALA - CUSCO

### VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 077 de fecha 08 de febrero del año 2008, presentado por el señor Roberto Gonzales Condorhuamán, presidente de la Comisión de Regantes de la Comunidad Campesina de Paucarccoto, sobre requerimiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales de las aguas provenientes del manantial Quemarhuaylla, ubicado en la Comunidad Campesina de Paucarccoto, distrito Chinchaypucyo, provincia Anta, departamento y región Cusco, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme establecen los artículos 28º y 37º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley Nº 17752, los usos de agua se otorgan mediante permiso, autorización o licencia, según corresponda y se inscriben en los Padrones o Registros respectivos;

**Que**, según el artículo 32º del D.L. Nº 17752 Ley General de Aguas indica que, el otorgamiento de los usos de aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de los usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

**Que**, al expediente administrativo Nº 077 de fecha 08 de febrero del 2008, se adjuntó el expediente técnico "Construcción del Sistema de Agua Potable del Anexo Pampahuasi de la Comunidad Campesina de Paucarccoto", referido a la descripción de la infraestructura para el aprovechamiento de las aguas del manantial Quemarhuaylla con fines poblacionales, asimismo constan los planos de ubicación, planteamiento hidráulico, obras de arte, que coinciden con la realidad en el momento que se realizó los replanteos;

**Que**, en este contexto el recurrente ha solicitado licencia de uso de agua con fines poblacionales de las aguas provenientes del manantial Quemarhuaylla, encargándose de su administración la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento anexo Pampahuasi;

**Que**, en fecha 11 de diciembre del año 2008, personal técnico de la Administración Local de Agua Cusco, practicó una inspección ocular al anexo Pampahuasi, Comunidad Campesina de Paucarccoto, distrito Chinchaypucyo, provincia Anta, departamento y región Cusco, habiendo constatado la existencia del manantial Quemarhuaylla, verificando el valor representativo del caudal existente, constatando además el uso actual que corresponde a dichas aguas con fines poblacionales en el anexo Pampahuasi, los datos tomados con un GPS Garmin Map 60cs, datum WGS-84, zona 18L, se detalla en el siguiente cuadro;

Fuente Hídrica	Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)	Caudal (lps) (*)	Ubicación
	Este	Norte			
Manantial Quemarhuaylla	806 088	8 489 724	4,194	0.990	Anexo Pampahuasi

(\*) Caudal estacional aforado en el mes de diciembre del año 2008.

La infraestructura hidráulica comprende: 01 captación de manantial, línea de conducción tubería PVC SAP C10 (1767.00 m.l.), Ø=¾", 01 cámara de reunión, 04 cámaras rompe presión T-6, 01 Reservorio de 5 m3 de capacidad, Línea de aducción y distribución tubería PVC SAP, Ø = ¾", longitud 784.35 m.l., Red de distribución tubería PVC SAP Ø= ½", longitud 345.02 m.l., 09 piletas domiciliarias, en funcionamiento desde hace años atrás;

Av. Micaela Bastidas Nº 310-314 Wanchaq-Cusco-Peru

E-mail :ala-cusco@ana.gob.pe

Teléfono (084)-240740



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO

**"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"**

*"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"*

**Que**, mediante Informe N° 004-2010-ANA/ALA-CUSCO-essc., de fecha 11 de enero 2010, evaluados los antecedentes y actuados que refieren al petitorio del representante de la Comunidad Campesina de Paucarcoto, al existir disponibilidad de recurso hídrico requerido, por encontrarse en actual uso sin perjuicio de terceros desde años atrás, se concluye que es procedente lo solicitado por la recurrente, opinando favorablemente por el otorgamiento del derecho de uso de agua a través de una licencia de uso de agua con fines poblacionales de las aguas provenientes del manantial Quemarhuaylla, hasta por un gasto de 0.12 lps y una masa anual de tres mil setecientos treinta y dos punto cuarenta y (3,732.48 m<sup>3</sup>) ocho metros cúbicos anuales; en el mismo sentido existe opinión favorable de la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco, tal como es de verse en el informe N° 108-2008-GR-C/JUADIR-C, de fecha 15 de diciembre del 2008, y;

**Que**, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, indica que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia en materia de aguas son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; Asimismo los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia a esa fecha hasta su conclusión, salvo las funciones de segunda instancia ejercidas por las autoridades autónomas de cuenca hidrográfica, las cuales son asumidas por la Autoridad Nacional; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Art., 8°, 28, 32°, 40° y 133° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, el Art. 84° del D.S. N° 261-69-AP, los Art. 2° y 75° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo, en mérito a la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, los Art. 2° y 75° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, la Administración Local de Agua.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Comunidad Campesina de Paucarcoto-Anexo Pampahuasi, de las aguas provenientes del manantial Quemarhuaylla, para que utilice hasta un gasto de 0.12 lps y una masa anual de tres mil setecientos treinta tres punto cuarenta y ocho (3,733.48) metros cúbicos anuales; según el siguiente detalle:

Fuente Hídrica	Coordenadas UTM WGS-84		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial Quemarhuaylla	806 088	8 489 724	4,194

Ubicación política: Sector Pampahuasi, Comunidad Campesina Paucarcoto, distrito Chinchaypucyo, provincia Anta, departamento y región Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente licencia de uso de agua con fines poblacionales, queda sujeto al pago de la retribución económica por el uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 90 y 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; y su no pago por el lapso de dos años consecutivos dará lugar a la revocación de la licencia concedido de conformidad al artículo 72° de la precitada Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del público en general.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO  
  
Ing. ALEJANDRO FAJARDO CASTRO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
CIP 93197

C.c. archivo  
APC/essc.

**Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco-Peru**  
E-mail : [ala-cusco@ana.gob.pe](mailto:ala-cusco@ana.gob.pe)  
Teléfax (084)-240740